



**REGLAS**  
**DE LA HERMANDAD DE**  
**NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO**  
**DE ARAHAL**

## **TÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **CAPÍTULO 1º. DENOMINACIÓN, ADSCRIPCIÓN, NORMAS, VIGENCIA Y SÍMBOLOS.**

Regla 1ª: DENOMINACIÓN.

Regla 2ª: ADSCRIPCIÓN.

Regla 3ª: NORMAS.

Regla 4ª: VIGENCIA.

Regla 5ª: SÍMBOLOS.

### **CAPÍTULO 2º: SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO SOCIAL.**

Regla 6ª: SEDE CANÓNICA.

Regla 7ª: DOMICILIO SOCIAL.

### **CAPÍTULO 3º: FINES: CULTO PÚBLICO, ORACIÓN Y PENITENCIA, FORMACIÓN Y CARIDAD.**

Regla 8ª: EL CULTO PÚBLICO.

Regla 9ª: LA ORACIÓN Y LA PENITENCIA.

Regla 10ª: LA FORMACIÓN ESPIRITUAL Y ECLESIAÍSTICA.

Regla 11ª: LA CARIDAD.

## **TÍTULO 2º: DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.**

### **CAPÍTULO 1º. DE LA ADMISIÓN EN LA HERMANDAD.**

Regla 12ª: CUALIDADES REQUERIDAS PARA SOLICITAR EL INGRESO.

Regla 13ª: SOLICITUD Y RECEPCIÓN EN LA HERMANDAD.

### **CAPÍTULO 2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.**

Regla 14ª: ASISTIR A LOS CULTOS.

Regla 15ª: PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN Y VIDA DE HERMANDAD.

Regla 16ª: CONTRIBUIR A LA CARIDAD.

Regla 17ª: DAR TESTIMONIO CRISTIANO.

Regla 18ª: CONTRIBUIR CON LA HERMANDAD.

Regla 19ª: OTRAS.

### **CAPÍTULO 3º. DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS.**

Regla 20ª: ASISTIR A LOS CABILDOS.

Regla 21ª: PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Regla 22ª: HACER ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Regla 23ª: MISA POR EL ETERNO DESCANSO DE SU ALMA.

#### **CAPÍTULO 4º. DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE HERMANO.**

Regla 24ª: BAJA DE HERMANO.

#### **CAPÍTULO 5. FALTAS, SANCIONES, CORRECCIÓN FRATERNA Y EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

Regla 25ª: FALTAS.

Regla 26ª: SANCIONES.

Regla 27ª CORRECCIÓN FRATERNA Y EXPEDIENTE SANCIONADOR.

#### **CAPÍTULO 6º. RECONOCIMIENTOS A LOS HERMANOS.**

Regla 28ª: ANIVERSARIOS HERMANOS.

Regla 29ª: HERMANOS DE HONOR Y HONORARIOS.

#### **TÍTULO 3º: DE LOS CULTOS Y LA ESTACIÓN DE PENITENCIA ANUALES.**

##### **CAPÍTULO 1º. CULTOS A NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.**

Regla 30ª: SOLEMNE QUINARIO Y FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO.

Regla 31ª: SOLEMNE VIA CRUCIS.

Regla 32ª: CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS.

Regla 33ª: CULTO VIERNES DE DOLORES.

##### **CAPÍTULO 2. CULTOS A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.**

Regla 34ª: SOLEMNE TRIDUO Y FUNCIÓN.

Regla 35ª: SOLEMNE Y DEVOTO BESAMANOS.

Regla 36ª: CORONA DOLOROSA.

Regla 37ª: PRESENTACIÓN Y CONSAGRACIÓN DE LOS HERMANOS MENORES A NUESTRA SEÑORA.

##### **CAPÍTULO 3. DE LOS SUFRAGIOS.**

Regla 38ª: MISA DE RÉQUIEM.

##### **CAPÍTULO 4. OTROS CULTOS.**

Regla 39ª: MISA DE ACCIÓN DE GRACIAS TRAS LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Regla 40ª: MISA VOTIVA A SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Regla 41ª: MISA VOTIVA A SAN JUAN EVANGELISTA.

Regla 42ª: MISA MENSUAL DE HERMANDAD.

Regla 43ª: PARTICIPACIÓN EN OTRAS PROCESIONES.

#### **CAPÍTULO 5º. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

Regla 44ª: DÍA DE CELEBRACIÓN.

Regla 45ª: ITINERARIO.

Regla 46ª: ESPÍRITU DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Regla 47ª: HÁBITO NAZARENO.

Regla 48ª: OTROS HÁBITOS.

Regla 49ª: ORDEN DE LA COFRADÍA.

Regla 50ª: ORDEN DE LOS CARGOS.

Regla 51ª: PAPELETAS DE SITIO.

Regla 52ª: INSIGNIAS Y CERA.

Regla 53ª: REPRESENTACIONES.

Regla 54ª: SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

#### **TÍTULO 4º: DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

##### **CAPÍTULO 1º. DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL.**

Regla 55ª: NOMBRAMIENTO.

Regla 56ª: FUNCIONES.

##### **CAPÍTULO 2º. DEFINICIÓN, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Regla 57ª: DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS.

Regla 58ª: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

##### **CAPÍTULO 3º. FUNCIONES DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Regla 59ª: DEL HERMANO MAYOR.

Regla 60ª: DEL TENIENTE HERMANO MAYOR.

Regla 61ª: DEL MAYORDOMO PRIMERO.

Regla 62ª: DEL MAYORDOMO SEGUNDO.

Regla 63ª: DEL SECRETARIO PRIMERO.

Regla 64ª: DEL SECRETARIO SEGUNDO.

Regla 65ª: DEL DIPUTADO DE CARIDAD.

Regla 66ª: DEL DIPUTADO DE CULTOS, ESPIRITUALIDAD Y PROTOCOLO.

Regla 67ª: DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.

Regla 68ª: DEL PRIOSTE PRIMERO.

Regla 69ª: DEL PRIOSTE SEGUNDO.

Regla 70ª: DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN, APOSTOLADO Y JUVENTUD.

Regla 71ª: DEL CONSILIARIO ADSCRITO A MAYORDOMÍA.

Regla 72ª: DEL CONSILIARIO ADSCRITO A SECRETARÍA.

Regla 73ª: DEL CONSILIARIO ADSCRITO A PRIOSTÍA.

Regla 74ª: DEL CONSILIARIO RESPONSABLE DE LA CASA DE HERMANDAD.

#### **CAPÍTULO 4º. DE LA JUNTA CONSULTIVA, LAS COMISIONES DE TRABAJO Y EL ARCHIVERO.**

Regla 75ª: DE LA JUNTA CONSULTIVA.

Regla 76ª: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Regla 77ª: DEL ARCHIVERO.

Regla 78ª: OTROS CARGOS AUXILIARES.

#### **TÍTULO 5º. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD: LOS CABILDOS.**

##### **CAPÍTULO 1º: DE LOS CABILDOS DE OFICIALES.**

Regla 79ª: DEFINICIÓN.

Regla 80ª: CELEBRACIÓN.

Regla 81ª: DESARROLLO.

Regla 82ª: ACUERDOS Y PRESIDENCIA.

Regla 83ª: ASISTENCIA.

Regla 84ª: DEBER DE SECRETO.

##### **CAPÍTULO 2º. DE LOS CABILDOS GENERALES: CONSIDERACIONES GENERALES.**

Regla 85ª: DEFINICIÓN.

Regla 86ª: TIPOS.

Regla 87ª: DERECHO A VOZ Y VOTO.

Regla 88ª: ACUERDOS Y PRESIDENCIA.

Regla 89ª: DESARROLLO.

Regla 90ª: RESPETO MUTUO.

##### **CAPÍTULO 3º. DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS Y SALIDA.**

Regla 91ª: CONVOCATORIA Y VALIDEZ.

Regla 92ª: DESARROLLO.

#### **CAPÍTULO 4º. DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES.**

Regla 93ª: DE LA CONVOCATORIA.

Regla 94ª: DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

Regla 95ª: DE LA COMUNICACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.

Regla 96ª: DE LOS ELECTORES.

Regla 97ª: DEL CENSO ELECTORAL.

Regla 98ª: DE LAS CANDIDATURAS.

Regla 99ª: DE LOS COMPONENTES DE LAS CANDIDATURAS.

Regla 100ª: DE LAS COMUNICACIONES DE LAS CANDIDATURAS.

Regla 101ª: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

Regla 102ª: DE LA VOTACIÓN PERSONAL.

Regla 103ª: DE LA VOTACIÓN POR CORREO.

Regla 104ª: DE LA CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Regla 105ª: DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Regla 106ª: DE LA REELECCIÓN.

Regla 107ª: DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.

Regla 108ª: DEL CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

#### **CAPÍTULO 5º. DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.**

Regla 109ª: CONVOCATORIA.

Regla 110ª: DESARROLLO Y ASUNTO A TRATAR.

#### **TÍTULO 6º. DE LA BOLSA DE CARIDAD.**

##### **CAPÍTULO 1º. FINES, CONCEPTO Y ORGANIZACIÓN.**

Regla 111ª: FINES Y CONCEPTO.

Regla 112ª: ORGANIZACIÓN.

##### **CAPÍTULO 2º. FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS.**

Regla 113ª: FUNCIONAMIENTO.

Regla 114ª: RECURSOS.

## **TÍTULO 7º. DEL PATRIMONIO Y LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.**

### **CAPÍTULO 1º. DEL PATRIMONIO.**

Regla 115ª: BIENES Y PATRIMONIO.

Regla 116: ENAJENACIÓN DE BIENES.

### **CAPÍTULO 2º. DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.**

Regla 117ª: ESPÍRITU.

Regla 118ª: DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

Regla 119ª: FONDO COMÚN DIOCESANO.

Regla 120ª: APROBACIÓN CUENTAS ANUALES.

## **TÍTULO 8º. DE LA REFORMA DE REGLAS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

### **CAPÍTULO 1º. REGLAS**

Regla 121ª: REFORMA REGLAS.

### **CAPÍTULO 2º. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

Regla 122ª: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

## **TÍTULO 9. DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.**

Regla 123ª: CAUSAS EXTINCIÓN.

Regla 124ª: BIENES TRAS LA EXTINCIÓN.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

### **ANEXOS.**

ANEXO I: CARTA ADSCRIPCIÓN FILIAL A LA PRIMITIVA HERMANDAD DE LOS NAZARENOS DE SEVILLA.

ANEXO II: ESCUDO DE LA HERMANDAD.

ANEXO III: SELLO OFICIAL DE LA HERMANDAD.

ANEXO IV: JURAMENTO DE HERMANO.

ANEXO V: FÓRMULA DE PROTESTACIÓN DE FE.

ANEXO VI: ORACIÓN PARA EL TRASLADO A SU PASO PROCESIONAL DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.

ANEXO VII: ORACIÓN ANTES DE INICIAR LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

## **TÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES.**

## **CAPÍTULO 1º. DENOMINACIÓN, ADSCRIPCIÓN, NORMAS, VIGENCIA Y SÍMBOLOS.**

### **Regla 1ª: DENOMINACIÓN.**

Esta Hermandad y Cofradía constituida como una Asociación Pública de Fieles se denomina “Pontificia, Real y Franciscana Hermandad y Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén, Nuestra Señora de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Mujer Verónica”.

### **Regla 2ª: ADSCRIPCIÓN.**

Esta Hermandad está adscrita como filial de la “Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Archicofradía Pontificia y Real de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción”, según carta de dicha Hermandad trascrita en el Anexo I de las presentes Reglas, para el disfrute de todas sus gracias, privilegios e indulgencias.

### **Regla 3ª: NORMAS.**

Los órganos de gobierno y todos los miembros de la Hermandad se regirán por las presentes Reglas en igualdad de derechos y obligaciones, así como por el Reglamento de Régimen Interno que las desarrollara.

En todo lo no previsto por estas Reglas y su desarrollo reglamentario será de aplicación lo dispuesto por el Derecho Canónico en general y por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes en cada momento.

Las expresiones “hermano” y “hermanos” contenidas en las presentes Reglas, hacen referencia a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad.

### **Regla 4ª: VIGENCIA.**

La Hermandad está constituida por tiempo indefinido. Si ésta decayese en su vida corporativa tanto que sólo quedara un único hermano, en él recaerán todos los derechos y obligaciones de la misma.

### **Regla 5ª: SÍMBOLOS.**

Los símbolos de esta Hermandad son: El escudo, el estandarte, la medalla de los hermanos y el sello.

El escudo trae sobre campo morado un círculo timbrado por la corona real, con la Cruz de Jerusalén en el centro, todo en color amarillo oro, según Anexo II de estas Reglas.

El estandarte es una bandera de terciopelo morado que lleva bordado en el centro de la diagonal el escudo de la Hermandad descrito en el párrafo anterior,



anudado con cordón de oro y borlas alrededor de un asta coronado por una Cruz. Este símbolo de la corporación figurará siempre en todos los actos corporativos de culto.

La medalla de los hermanos es de metal plateado y con el escudo de la Hermandad en el anverso. En el reverso lleva el título de la Hermandad. El cordón es trenzado en hilos de seda, siendo dos cabos morados y uno amarillo oro.

El sello oficial, que legaliza todos los documentos de esta Hermandad, consiste en un óvalo con el escudo descrito en el primer párrafo en el centro y la leyenda alrededor de aquél de “Pontificia y Real Hermandad y Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de los Dolores. Arahal”, según Anexo III de estas Reglas.

## **CAPÍTULO 2º: SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO SOCIAL.**

### **Regla 6ª: SEDE CANÓNICA.**

Tiene establecida su sede canónica en la Parroquia de Santa María Magdalena, en capilla lateral contigua al Altar Mayor en el crucero en la nave del Evangelio, sita en la calle Colmena, número 2, de la ciudad de Arahal.

El cambio de dicha sede canónica requerirá la convocatoria por parte de la Junta de Gobierno de un Cabildo General Extraordinario para su aprobación y la posterior ratificación de la Autoridad Eclesiástica.

### **Regla 7ª: DOMICILIO SOCIAL.**

El domicilio social a efectos de comunicaciones se sitúa en la calle Duque nº 16 de la ciudad de Arahal, lugar donde se encuentra la Casa de Hermandad.

## **CAPÍTULO 3º: FINES: CULTO PÚBLICO, ORACIÓN Y PENITENCIA, FORMACIÓN Y CARIDAD.**

### **Regla 8ª: EL CULTO PÚBLICO.**

El fin principal de esta Hermandad y Archicofradía es promover e incrementar el culto público a Dios Nuestro Señor y a la Santísima Virgen en sus advocaciones respectivas de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores, para de este modo considerar como propias las acciones de la Iglesia, testimoniar con su vida la fe cristiana que profesan sus hermanos, practicar la asistencia mutua y el ejercicio de la caridad.

### **Regla 9ª: LA ORACIÓN Y LA PENITENCIA.**

El culto público se desarrollará mediante la participación en la Sagrada Liturgia en los actos que la Hermandad celebre, suscitando entre sus hermanos una activa

participación en la vida de oración, en la Comunidad Parroquial y en la celebración de los Sacramentos de la Iglesia.

El sentido penitencial tendrá su expresión fundamental en la Estación de Penitencia de los hermanos con las Sagradas Imágenes Titulares.

#### **Regla 10ª: LA FORMACIÓN ESPIRITUAL Y ECLESIAÍSTICA.**

El testimonio de vida cristiana de los hermanos deberá extenderse a todos los momentos de su vida personal, familiar y corporativa, fomentando la continua formación en la Comunidad Parroquial y en la Hermandad, basada en la Palabra de Dios y el Magisterio de la Iglesia. De esta manera la Hermandad será cauce de Evangelización constante de sus hermanos en particular y de la sociedad en general.

#### **Regla 11ª: LA CARIDAD.**

La asistencia mutua y el ejercicio de la caridad son principios inherentes a las exigencias personales y corporativas como católicos activos dentro de la Iglesia, desarrollando las obras asistenciales y sociales que las circunstancias demanden en cada momento a través de la Bolsa de Caridad de la Hermandad.

### **TÍTULO 2º: DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.**

#### **CAPÍTULO 1º. DE LA ADMISIÓN EN LA HERMANDAD.**

#### **Regla 12ª: CUALIDADES REQUERIDAS PARA SOLICITAR EL INGRESO.**

Las cualidades que deben tener las personas que soliciten su ingreso como hermanos de esta Hermandad serán:

1. Profesar la religión católica, apostólica y romana, estando en cumplimiento de los deberes cristianos, entre ellos, haber recibido el Sacramento del Bautismo presentando certificación eclesiástica actualizada de la recepción de éste.
2. Buscar en la Hermandad el camino y la realización de una vida de perfección y apostolado, estar dispuesto a contraer libre y responsablemente el compromiso y la obligación de conocer y cumplir estas Reglas.
3. Contar con el visto bueno de la Junta de Gobierno en un Cabildo de Oficiales.

No podrán ingresar en la Hermandad quienes públicamente rechazaran la Fe católica o se apartaran de la Comunión Eclesiástica, ni los que se encuentren condenados por una excomunión impuesta o declarada.

#### **Regla 13ª: SOLICITUD Y RECEPCIÓN EN LA HERMANDAD.**

Quienes deseen ingresar en esta Hermandad dirigirán escrito al Secretario Primero, avalado por un hermano que afirme sus cualidades, comprometiéndose a conocer y cumplir las presentes Reglas, además de presentar la certificación eclesial de la recepción del Bautismo. Este escrito de solicitud en la hermandad contendrá cláusula informativa y de recogida del consentimiento al tratamiento de datos personales del aspirante a hermano, y en el caso de ser menor de 14 años, vendrá firmado por sus padres o tutores legales.

Toda persona menor de edad, para poder ingresar en esta Hermandad, deberá contar con el aval de un hermano que se comprometerá a educar al menor en el espíritu de las presentes Reglas. Este nuevo hermano tendrá las mismas obligaciones que los demás, pero no alcanzará plenos derechos hasta contar con la mayoría de edad.

Todas las solicitudes de nuevos hermanos serán estudiadas en cabildo de oficiales, aprobándose, en su caso, si cumplen con todos los requisitos expuestos, siendo efectiva desde ese momento su condición de hermano de esta Corporación, lo que le será comunicado debidamente, emplazándole para recibir el curso de formación exigido, cuyo contenido será fijado por la Junta de Gobierno siguiendo las directrices del Director Espiritual de la Hermandad.

Cada año, el último día del Triduo dedicado a Nuestra Señora de los Dolores en septiembre, serán citados todos los nuevos hermanos, excepto los menores de edad, y los hermanos que hayan alcanzado la mayoría de edad en el último año, para realizar el Juramento de las Reglas, según Anexo IV de estas Reglas, imponerles la Medalla de la Hermandad y hacerle entrega de una copia de las Reglas.

## **CAPÍTULO 2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.**

### **Regla 14ª: ASISTIR A LOS CULTOS.**

Asistir a los Cultos internos o externos de la Hermandad según disponen estas Reglas, debiendo ostentar visiblemente la medalla y absteniéndose de llevarla fuera de los mismos.

### **Regla 15ª: PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN Y VIDA DE HERMANDAD.**

Participar en las actividades de formación y desarrollo cristiano cualificado para buscar en la Hermandad una profunda y seria realización de su Fe y de su vida cristiana. Los hermanos quedarán obligados a frecuentar la Casa de Hermandad como una prolongación de su hogar, estrechando el vínculo fraternal de convivencia y el testimonio de comprensión y entrega.

### **Regla 16ª: CONTRIBUIR A LA CARIDAD.**

Contribuir al ejercicio constante y fraterno de la caridad dentro y fuera de la Hermandad, siempre dentro de sus posibilidades, cooperando siempre con la Junta de Gobierno, especialmente con la Bolsa de Caridad.

**Regla 17ª: DAR TESTIMONIO CRISTIANO.**

Dar testimonio de su propia vida cristiana en todos los ámbitos diarios de su actividad familiar, profesional y social, entendiendo que su actuación deficiente como cristiano y cofrade en cualquier ámbito de su vida, repercute desfavorablemente en los fines de la Hermandad.

**Regla 18ª: CONTRIBUIR CON LA HERMANDAD.**

Contribuir al sostenimiento de la Hermandad, satisfaciendo las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales estableciere.

**Regla 19ª: OTRAS.**

Observar, conocer y cumplir las Reglas, los reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad o que se deriven de éstos y colaborar en el buen cumplimiento de las mismas.

Igualmente, es obligación de los hermanos comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de domicilio, así como cualquier modificación en los datos que sea de interés para la Hermandad.

**CAPÍTULO 3º. DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS.**

**Regla 20ª: ASISTIR A LOS CABILDOS.**

Asistir a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios con voz y voto, siempre que sean mayores de edad y tengan un año de antigüedad en la Hermandad.

**Regla 21ª: PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.**

Formar parte de una candidatura para desarrollar las ocupaciones de alguno de los cargos de la Junta de Gobierno, si es elegida dicha candidatura, siempre que reúna las condiciones que establecen las presentes Reglas.

Formar parte de la Bolsa de Caridad, ocupar cualquier cargo auxiliar de la Junta de Gobierno o participar en comisiones de trabajo.

**Regla 22ª: HACER ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

Hacer Estación de Penitencia acompañando a nuestras Sagradas Imágenes vistiendo la túnica o el hábito de la cofradía de la forma que previenen estas Reglas y los reglamentos que las desarrollen.

### **Regla 23ª: MISA POR EL ETERNO DESCANSO DE SU ALMA.**

Al fallecimiento de un hermano, que se aplique por la Hermandad una Misa Rezada ante el Altar de Nuestras Sagradas Imágenes por el eterno descanso de su alma.

### **CAPÍTULO 4º. DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE HERMANO.**

#### **Regla 24ª: BAJA DE HERMANO.**

Los hermanos dejarán de pertenecer a la Hermandad por las siguientes causas:

1. Fallecimiento.
2. Renuncia voluntaria comunicada por escrito y firmada.
3. El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesto, durante un período superior a dos años, y tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.
4. Tras una manifiesta desobediencia de las Reglas o reglamentos de la Hermandad, la Junta de Gobierno procederá conforme a lo dispuesto en estas Reglas en el capítulo siguiente y ratificación expresa de la Autoridad Eclesiástica.

### **CAPÍTULO 5. FALTAS, SANCIONES, CORRECCIÓN FRATERNA Y EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

#### **Regla 25ª: FALTAS.**

Para quienes estando legítimamente inscritos a la Hermandad incurrieran en una conducta poco digna, se establece una graduación en la gravedad de las faltas entre las que sean causa de expulsión y las que sean causa de cese temporal.

Serán causa de expulsión las siguientes circunstancias:

- El rechazo público de la fe católica.
- El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.
- La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
- Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
- La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la

hermandad documentación, objetos de culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante un periodo superior a dos años.
- El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.

Serán causa de cese temporal las siguientes circunstancias:

- Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la hermandad.
- La asistencia indecorosa a algún acto de la hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.
- Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
- El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.
- La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.

#### **Regla 26ª: SANCIONES.**

En el caso de que se incurra en causa de expulsión como hermano, podrá readmitirse a la persona sancionada con la expulsión, siempre que se cumplan cuarenta y ocho meses desde el inicio de la expulsión, no existan los motivos por los que se produjo dicha expulsión y el solicitante muestre un profundo y público arrepentimiento.

El cese temporal de un hermano tendrá una duración entre tres y cuarenta y ocho meses. Para la valoración y modulación del cese temporal, se ponderarán todas las circunstancias concurrentes en el caso, incluidas las de edad, antigüedad como hermano, notoriedad del hecho causante, publicidad del mismo y repercusión en el buen nombre de la Hermandad.

#### **Regla 27ª CORRECCIÓN FRATERNA Y EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:

1. La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.
2. En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador.
3. En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se le notificará de manera fehaciente al hermano.

En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

4. Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución.
5. La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso. El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.
6. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.

7. Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quedándole a la parte afectada por la decisión el derecho de recurso a la Autoridad eclesiástica competente en el plazo de quince días hábiles.

En todo caso debe guardarse la máxima discreción no pudiendo ser objeto de Cabildos Generales, conteniéndose dicho expediente en un archivador custodiado.

## **CAPÍTULO 6º. RECONOCIMIENTOS A LOS HERMANOS.**

### **Regla 28ª: ANIVERSARIOS HERMANOS.**

La Hermandad reconocerá públicamente a todos los hermanos que cumplan cincuenta o setenta y cinco años de pertenencia continuada a la misma. Dicho reconocimiento se realizará el último día del Quinario ante donde se encuentren recibiendo culto Nuestros Sagrados Titulares.

### **Regla 29ª: HERMANOS DE HONOR Y HONORARIOS.**

Esta Hermandad podrá distinguir públicamente con el nombramiento de Hermano de Honor al que hubiera destacado de un modo ejemplar en su dedicación a ésta. Del mismo modo, las personas físicas, que no sean miembros de esta Corporación, personas jurídicas o instituciones, podrán ser distinguidas con el título de Hermanos Honorarios.

Estas distinciones serán acordadas en Cabildo General, previa propuesta de la Junta de Gobierno, o mediante escrito dirigido al Secretario por parte de un grupo de hermanos no inferior al 20% del censo.

## **TÍTULO 3º: DE LOS CULTOS Y LA ESTACIÓN DE PENITENCIA ANUALES.**

### **CAPÍTULO 1º. CULTOS A NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.**

#### **Regla 30ª: SOLEMNE QUINARIO Y FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO.**

La tercera semana de Cuaresma se dedicará Solemne Quinario, dando principio el martes, con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, Ejercicio del Quinario, Celebración de la Santa Misa con predicación de la Palabra de Dios y rezo de la Salve.

El domingo de la cuarta semana de Cuaresma, Domingo de Laetare, tendrá lugar la Función Principal de Instituto, con Celebración de la Santa Misa, en la que los hermanos harán Pública Protestación de Fe antes del Ofertorio. Para ello subirán al Presbiterio el Hermano Mayor portando el estandarte de esta Corporación, el Teniente Hermano Mayor con vara y el Mayordomo Primero también con vara, el Secretario Primero portando el Libro de Reglas. Todos ellos presidirán el acto junto al Director Espiritual. El Secretario Primero dará lectura de la Protestación de Fe que figura en el Anexo V de estas Reglas.

#### **Regla 31ª: SOLEMNE VIA CRUCIS.**

El lunes de la cuarta semana de Cuaresma, día posterior a la Función Principal de Instituto, se realizará Solemne y Devoto Vía Crucis con la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno por las calles de la feligresía, excepto los años que dicha Sagrada



Imagen sea designada para presidir el Solemne Vía Crucis Cuaresmal que organiza el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Arahal, pidiendo autorización previa.

#### **Regla 32ª: CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS.**

El día tres de enero, festividad del Dulce Nombre de Jesús, o el día más cercano (2 ó 4) cuando aquél coincida en sábado o domingo, celebramos Santa Misa ante Nuestro Padre Jesús Nazareno, realizándose Solemne y Devoto Besamanos a dicha Sagrada Imagen durante el mismo día.

#### **Regla 33ª: CULTOS VIERNES DE DOLORES.**

El viernes de la última semana de Cuaresma, Viernes de Dolores, esta Hermandad realizará Santa Misa preparatoria para la Estación de Penitencia ante Nuestros Sagrados Titulares. El mismo día quedará expuesto en Solemne y Devoto Besapiés Nuestro Padre Jesús Nazareno, culminando este culto con el Traslado al paso procesional de dicho Titular, tras la correspondiente lectura de la oración que figura en el Anexo VI de las presentes Reglas.

### **CAPÍTULO 2. CULTOS A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.**

#### **Regla 34ª: SOLEMNE TRIDUO Y FUNCIÓN.**

En septiembre se celebrará Triduo en honor de Nuestra Amantísima Titular los días doce, trece y catorce con el siguiente orden: Rezo de la Corona Dolorosa, Santa Misa y Salve.

El día quince del mismo mes, Festividad de Nuestra Señora de los Dolores, celebraremos Función Solemne.

#### **Regla 35ª: SOLEMNE Y DEVOTO BESAMANOS.**

El viernes siguiente a la Función de la Santísima Virgen, se celebrará Solemne y Devoto Besamanos a la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

#### **Regla 36ª: CORONA DOLOROSA.**

El día posterior al Besamanos Solemne, sábado, se realizará el rezo de la Corona Dolorosa presidida por la Bendita Imagen de Nuestra Señora de los Dolores por las calles de la feligresía.

#### **Regla 37ª: PRESENTACIÓN Y CONSAGRACIÓN DE LOS HERMANOS MENORES A NUESTRA SEÑORA.**

El primer viernes del mes de febrero, dada la cercanía de la Festividad de la Presentación de Jesús al Templo y Purificación de la Virgen María, celebraremos Santa Misa ante Nuestros Sagrados Titulares, procediéndose, a su término, a la presentación

y consagración ante Nuestra Señora de los Dolores de todos los hermanos menores de un año.

### **CAPÍTULO 3. DE LOS SUFRAGIOS.**

#### **Regla 38ª: SANTA MISA DE RÉQUIEM.**

El primer viernes posterior al dos de noviembre se celebrará Santa Misa de Réquiem y honras fúnebres, ante Nuestros Sagrados Titulares, en sufragio por las almas de todos nuestros hermanos difuntos.

### **CAPÍTULO 4. OTROS CULTOS.**

#### **Regla 39ª: SANTA MISA DE ACCIÓN DE GRACIAS TRAS LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

El primer viernes de mes posterior a la celebración de la Semana Santa, celebraremos Santa Misa, ante el Altar de Nuestros Sagrados Titulares, de Acción de Gracias por la Estación de Penitencia realizada. En ella, se hará entrega a los familiares de todos los hermanos que hayan fallecido en el último año, de la Papeleta de Sitio póstuma.

#### **Regla 40ª: SANTA MISA VOTIVA A SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

El primer viernes de octubre, celebraremos Santa Misa Votiva a San Francisco de Asís ante el Altar de Nuestros Sagrados Titulares, dado el carácter Franciscano de la Hermandad y la cercanía de su Festividad Litúrgica.

#### **Regla 41ª: SANTA MISA VOTIVA A SAN JUAN EVANGELISTA.**

El primer viernes de diciembre, celebraremos Santa Misa Votiva a San Juan Evangelista ante el Altar de Nuestros Sagrados Titulares, dada la cercanía de su Festividad Litúrgica.

#### **Regla 42ª: SANTA MISA MENSUAL DE HERMANDAD.**

Todos los primeros viernes de mes, en los que no haya ningún Culto de esta Hermandad, celebraremos Santa Misa de Hermandad ante el Altar de Nuestros Sagrados Titulares.

#### **Regla 43ª: PARTICIPACIÓN EN OTRAS PROCESIONES.**

La Hermandad asistirá corporativamente a la Procesión del Corpus Christi de nuestra Parroquia y a la de Santa María Magdalena, Patrona de Arahal.

Del mismo modo podrá asistir corporativamente, previa invitación y acuerdo de la Junta de Gobierno, a otras procesiones y estaciones de penitencia.

### **CAPÍTULO 5º. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

#### **Regla 44ª: DÍA DE CELEBRACIÓN.**

Los hermanos de esta Hermandad harán Estación de Penitencia con las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores, dando principio en la Madrugada del Viernes Santo.

#### **Regla 45ª: ITINERARIO.**

El itinerario que esta Hermandad realiza durante la Estación de Penitencia, como tradicionalmente viene haciendo desde tiempo inmemorial, discurre por calles de las feligresías de la localidad.

#### **Regla 46ª: ESPÍRITU DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia, lo harán guardando en todo momento el orden, seriedad y compostura debidos al acto que están realizando, persuadidos del testimonio público de Fe y pertenencia a la Iglesia Católica con espíritu reflexivo y de recogimiento que están dando todos los hermanos juntos en Hermandad a los demás. Para ello antes del comienzo de la Estación de Penitencia se realizarán las Oraciones según se describen en el Anexo VII de estas Reglas, dirigidas por el Director Espiritual o la persona en quien delegue.

#### **Regla 47ª: HÁBITO NAZARENO.**

Los hermanos vestirán túnica y antifaz morado, de tela de sarga, con botonadura en el mismo color y tejido, llevando en dicho antifaz, a la altura del pecho, la Cruz de Jerusalén en color amarillo oro. La túnica quedará ceñida por cingulo de seda con hilos y borlas entrelazadas, dos en color morado y uno amarillo oro, colocado como lo lleva Nuestro Amantísimo Titular. Los guantes, calcetines y calzado serán de color negro sin ningún distintivo, aunque podrá prescindirse de estos últimos al ir descalzos. La medalla de la Hermandad se llevará al cuello, sobre la túnica y bajo el antifaz.

#### **Regla 48ª: OTROS HÁBITOS.**

Los hermanos que acompañen a Nuestros Sagrados Titulares para ofrecerle con el acto de su penitencia el agradecimiento por alguna promesa demandada lo harán alumbrando con un cirio tras los pasos procesionales, vestidos de manera sobria y guardando el mismo espíritu de recogimiento.

Los hermanos que realicen la Estación de Penitencia formando parte de la cuadrilla de costaleros, acólitos, monaguillos, banda u otros no contemplados en estas Reglas, seguirán las regulaciones que se establezcan.

#### **Regla 49ª: ORDEN DE LA COFRADÍA.**

Los hermanos, excepto los miembros de la Junta de Gobierno u otros hermanos que tengan asignada cualquier misión ocuparán el sitio que por su antigüedad les corresponda en la Estación de Penitencia, ocupando las secciones más preferentes que anteceden a Nuestros Sagrados Titulares los de mayor antigüedad. Por tanto, queda prohibido ocupar un lugar que no le corresponda al hermano o intercambiarlo con otros, aunque alegue grado de parentesco u otra causa, pudiendo ser sancionado por la Junta de Gobierno.

#### **Regla 50ª: ORDEN DE LOS CARGOS.**

Ocuparán en la cofradía el lugar que a continuación se expresa los siguientes cargos:

El Diputado Mayor de Gobierno y sus auxiliares irán entre las filas de nazarenos, velando siempre por el mantenimiento del espíritu y disciplina que exige nuestra Estación de Penitencia, así como la buena organización.

Los demás miembros de la Junta de Gobierno ocuparán las Presidencias de ambos pasos, si no tienen designada otra misión, correspondiéndole al Hermano Mayor el lugar preeminente de la Presidencia del Paso del Señor y al Teniente Hermano Mayor el lugar preeminente de la Presidencia del Paso de Virgen.

#### **Regla 51ª: PAPELETAS DE SITIO.**

Para participar en la Estación de Penitencia habrán de proveerse indispensablemente todos los hermanos de la papeleta de sitio que, expedida por el Diputado Mayor de Gobierno en la Casa de Hermandad, retirarán con la contribución establecida por la Junta de Gobierno y aprobada en Cabildo de Oficiales.

Los hermanos, que por causa económica, no puedan pagar la contribución establecida para la papeleta de sitio, previa puesta en conocimiento del Hermano Mayor, se verán exonerados de ello.

Los hermanos que no retiraran su papeleta de sitio en los días señalados, sin causa justificada, perderán el lugar en la procesión que por su antigüedad les corresponda, ocupando el lugar que el Diputado Mayor de Gobierno estimara oportuno.

#### **Regla 52ª: INSIGNIAS Y CERA.**

Las insignias que figurarán obligatoriamente en la comitiva procesional son:

La Cruz de Guía flanqueada por faroles encabezará la Procesión.

El Estandarte, símbolo y representación corporativa en la procesión y última insignia de los tramos del paso del Señor.

El Libro de Reglas, expresión de la erección canónica de la Hermandad, de su sometimiento a la Autoridad Eclesiástica y última insignia de los tramos del paso de la Virgen.

Las restantes insignias que dado el carácter religioso o histórico figuren tradicionalmente en la Estación de Penitencia.

Los hermanos de luz llevarán cera morada en los tramos del paso del Señor y cera blanca en los del paso de la Santísima Virgen.

#### **Regla 53ª: REPRESENTACIONES.**

En la Estación de Penitencia podrán participar representaciones de otras Hermandades y Cofradías u órdenes religiosas con las que la Hermandad tenga vínculos fraternales, siempre que concurren con su hábito e insignia representativa y guarden el espíritu de disciplina de nuestras Reglas.

#### **Regla 54ª: SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

La decisión de no realizar la Estación de Penitencia por diversos motivos o causas corresponde a la Junta de Gobierno, que deberá celebrar Cabildo de Oficiales de urgencia con carácter extraordinario. En el supuesto de no poder realizar dicha Estación Penitencial se celebrará un acto piadoso, según determine la Junta de Gobierno a propuesta del Director Espiritual.

### **TÍTULO 4º: DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

#### **CAPÍTULO 1º. DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL.**

#### **Regla 55ª: NOMBRAMIENTO.**

Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Hermandad estará asistida por un Director Espiritual nombrado por el Arzobispo, pudiendo proponer la Junta de Gobierno a dicha Autoridad aquella persona que estime más idónea. De la misma manera la remoción del Director Espiritual dependerá del Arzobispo, regida por los cánones 192-194.

#### **Regla 56ª: FUNCIONES.**

Son funciones del Director Espiritual:

1. Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la Hermandad y sus miembros, por tanto, deberá fomentar y velar para que la Hermandad guarde la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas, pudiendo vetar acciones que vayan contra dichas normas o costumbres eclesiológicas hasta que provea el Delegado Episcopal.

2. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
3. Presidir, cuando asista, junto con el Hermano Mayor, los Cabildos de Oficiales o Generales, sean ordinarios o extraordinarios, en los que contará con voz, pero sin voto.
4. El Director Espiritual, en los mencionados cabildos, así como en todos los asuntos de la hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades u Cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.
5. Informar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.
6. Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia persistiera éste en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.

## **CAPÍTULO 2º. DEFINICIÓN, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

### **Regla 57ª: DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS.**

La Junta de Gobierno es el órgano deliberante y ejecutivo encargado de dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, con sujeción a los acuerdos del Cabildo General, del Cabildo de Oficiales y a cuanto disponen estas Reglas y reglamentos que las desarrollen.

### **Regla 58ª: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes cargos:

1. Hermano Mayor.
2. Teniente Hermano Mayor.
3. Mayordomo Primero.
4. Secretario Primero.

5. Diputado de Caridad.
6. Diputado de Cultos, Espiritualidad y Protocolo.
7. Diputado Mayor de Gobierno.
8. Prioste Primero.
9. Diputado de Formación, Apostolado y Juventud.
10. Mayordomo Segundo.
11. Secretario Segundo.
12. Prioste Segundo.
13. Consiliario adscrito a Mayordomía.
14. Consiliario adscrito a Secretaría.
15. Consiliario adscrito a Priestía.
16. Consiliario responsable de la Casa de Hermandad.

### **CAPÍTULO 3º. FUNCIONES DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

#### **Regla 59ª: DEL HERMANO MAYOR.**

Son funciones del Hermano Mayor:

1. Fomentar el culto en honor de los Sagrados Titulares y promover la consecución de los fines de la Hermandad.
2. Presidir la Hermandad y cuantas comisiones se crearan, dirigir la Junta de Gobierno, así como ostentar la representación jurídica en todos los actos públicos y privados con plena eficacia.
3. Establecer el orden del día y convocar los Cabildos, asistido por el Secretario Primero, además de autorizar con su visto bueno los escritos, certificados, actas de Cabildos y demás documentos oficiales.
4. Presidir y moderar los Cabildos, excepto el de Elecciones, concediendo y retirando la palabra a los asistentes, procurando que las deliberaciones se realicen con respeto, así como dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
5. Cuidar que los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado de los laicos.

6. Cualquier otra competencia que se derive de su condición de representante legal de la Hermandad, del uso, la costumbre, de las presentes Reglas o del Reglamento de Régimen Interno que se aprobara.

**Regla 60ª: DEL TENIENTE HERMANO MAYOR.**

El Teniente Hermano Mayor comparte su responsabilidad con el Hermano Mayor, al que asistirá y ayudará colaborando en el desempeño de sus funciones.

Sustituye al Hermano Mayor ocasionalmente por ausencia o enfermedad, ocupando dicho cargo en caso de cese definitivo del Hermano Mayor por cualquier causa.

**Regla 61ª: DEL MAYORDOMO PRIMERO.**

Son funciones del Mayordomo Primero:

1. Custodiar los fondos y bienes de la Hermandad.
2. Recaudar las cuotas y todas las cantidades que abonen a la misma con cualquier carácter o destino.
3. Efectuar los pagos aprobados previamente por el Cabildo de Oficiales.
4. Controlar y custodiar los Libros de Contabilidad.
5. Cumplir las obligaciones económicas de la Hermandad conforme a las Reglas.
6. Informar periódicamente al Hermano Mayor, a la Junta Económica y al Cabildo de Oficiales de su gestión y del estado de cuentas de la Hermandad.
7. Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden, intervendrá en concertar los contratos, con la intervención del Hermano Mayor para su formalización.
8. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos para presentar a la Junta de Gobierno en un primer momento y posteriormente al Cabildo General.
9. Presentar al Cabildo General las cuentas correspondientes al ejercicio, debidamente documentadas, quedando a disposición de los hermanos.
10. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

**Regla 62ª: DEL MAYORDOMO SEGUNDO.**

El Mayordomo Segundo auxiliará al Primero en todas sus funciones, sustituyéndolo en caso de enfermedad, ausencia o cese.

**Regla 63ª: DEL SECRETARIO PRIMERO.**



Son funciones del Secretario Primero:

1. Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Hermandad.
2. Citar a los hermanos para todos los Cabildos que se celebren.
3. Convocar a todos los Cultos y actos corporativos de la Hermandad.
4. Extender todos los documentos de correspondencia oficial, Actas de Cabildos y certificaciones que procedan, siempre con el visto bueno del Hermano Mayor.
5. Facilitar, informar y coordinar, bajo la inmediata autoridad del Hermano Mayor, todas las actividades de los miembros de la Junta de Gobierno.
6. Redactar la Memoria Anual de la Hermandad.
7. Actualizar el fichero de hermanos, con las distintas altas y bajas que ocurran.
8. Custodiar el archivo general de la Hermandad, los libros de Actas y de Hermanos.
9. Custodiar el sello de la Hermandad, que autentificará toda clase de documentos de la Hermandad.
10. Facilitar los servicios técnicos necesarios para las diversas actividades de la Hermandad, a excepción de los que correspondan a otros oficiales de la Junta.
11. Proclamar la Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto y recibir a los hermanos en el Juramento de las Reglas.
12. Atender la correspondencia de la Hermandad.
13. Portar el estandarte en los actos que concurra la Hermandad corporativamente.
14. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas o reglamento que se aprobara.

**Regla 64ª: DEL SECRETARIO SEGUNDO.**

El Secretario Segundo auxiliará al Primero en todas sus funciones, sustituyéndolo en caso de enfermedad, ausencia o cese.

**Regla 65ª: DEL DIPUTADO DE CARIDAD.**

Son funciones del Diputado de Caridad:

1. Cuidar y promover el espíritu de caridad fraterna de la Hermandad.
2. Estimular, canalizar y dirigir la acción caritativa de los hermanos de esta Hermandad.
3. Organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las colectas, iniciativas y actos especiales que consideren necesarias para el mejor ejercicio de la caridad.
4. Favorecer la cooperación de la Hermandad en objetivos eclesiales de acción social y caritativa.
5. Colaborar con el Mayordomo en el control y asiento de los ingresos y gastos destinados a la Bolsa de Caridad, así como en su administración.
6. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

**Regla 66ª: DEL DIPUTADO DE CULTOS, ESPIRITUALIDAD Y PROTOCOLO.**

Son funciones del Diputado de Cultos, Espiritualidad y Protocolo:

1. Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que hayan de celebrarse.
2. Cuidar y conservar, junto a los Priostes, las Sagradas Imágenes Titulares y el Altar donde se veneran.
3. Preparar, junto a los Priostes, los Altares de Culto, supervisando el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia.
4. Ayudar a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos y facilitar la vida espiritual en el seno de la Hermandad.
5. Organizar la recepción de los diferentes actos cultuales y culturales, disponiendo la ubicación de las distintas representaciones, atendiendo a éstas en nombre de la Hermandad.
6. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

**Regla 67ª: DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.**

El Diputado Mayor de Gobierno es el máximo responsable de la organización y el orden de todos los cultos externos que celebre la Hermandad o en los que participe corporativamente y, por tanto, de todo lo referente a la Cofradía en su anual Estación de Penitencia. Son funciones suyas:

1. Repartir las papeletas de sitio, designando los puestos en la Cofradía por riguroso orden de antigüedad para cirios, cruces, varas, promesas e insignias.

2. Nombrar a los diputados de tramo, que estarán a sus órdenes, vigilándolos para el exacto cumplimiento de las normas establecidas por la Hermandad para garantizar siempre la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia.

3. Nombrar a los fiscales de ambos pasos procesionales y los enlaces necesarios para una buena planificación y organización.

4. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

#### **Regla 68ª: DEL PRIOSTE PRIMERO.**

Son funciones del Prioste Primero:

1. Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado y estado de las Sagradas Imágenes Titulares.

2. Cuidar de todos los enseres propiedad de la Hermandad, teniendo bajo su custodia el adecentamiento y conservación de éstos.

3. Procurar que el Altar de la Hermandad esté limpio y con el debido ornato de cera y flores.

4. Colaborar con el Diputado de Cultos en todos los actos que de esta naturaleza se realicen.

5. Se encargará, junto al Diputado de Cultos, en el montaje de los distintos Altares de Culto para las Sagradas Imágenes Titulares.

6. Se encargará del montaje y desmontaje de los Pasos Procesionales para la Estación de Penitencia, de las andas para el Vía Crucis del Señor y la Corona Dolorosa de la Virgen, así como de las insignias que se utilicen en cada ocasión.

7. Elaborar y actualizar el inventario de bienes y enseres.

8. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

#### **Regla 69ª: DEL PRIOSTE SEGUNDO.**

El Prioste Segundo auxiliará al Primero en todas sus funciones, sustituyéndolo en caso de enfermedad, ausencia o cese.

#### **Regla 70ª: DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN, APOSTOLADO Y JUVENTUD.**

Son funciones generales del Diputado de Formación, Apostolado y Juventud:

1. Difundir y divulgar el espíritu de las Reglas.
2. Cuidar de la educación en la Fe, facilitando la acción catequética y educativa de la Iglesia en el seno de la Hermandad.
3. Organizar, junto al Director Espiritual, los distintos retiros y ejercicios espirituales.
4. Participar de manera permanente en las actividades pastorales de la Parroquia.
5. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

En particular, en lo referente a la Juventud, sus funciones serán:

1. Promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Misión Apostólica de la Iglesia y la Hermandad.
2. Organizar planes de formación y convivencias, además de otras actividades de carácter religioso o cultural para los más jóvenes.
3. Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencia del Evangelio y de la Reglas de la Hermandad.

**Regla 71ª: DEL CONSILIARIO ADSCRITO A MAYORDOMÍA.**

El Consiliario adscrito a Mayordomía auxiliará a los Mayordomos en todas sus funciones.

**Regla 72ª: DEL CONSILIARIO ADSCRITO A SECRETARÍA.**

El Consiliario adscrito a Secretaría auxiliará a los Secretarios en todas sus funciones.

**Regla 73ª: DEL CONSILIARIO ADSCRITO A PRIOSTÍA.**

El Consiliario adscrito a Priestía auxiliará a los Priestes en todas sus funciones.

**Regla 74ª: DEL CONSILIARIO RESPONSABLE DE LA CASA DE HERMANDAD.**

El Consiliario responsable de la Casa de Hermandad será el nexo de unión entre los miembros de la Junta de Gobierno y de los diversos grupos de la Hermandad que hacen uso de la Casa de Hermandad, por tanto, sus funciones son:

1. Fomentar y animar a la convivencia y participación activa de todos los hermanos.
2. Coordinar las distintas actividades que se desarrollen.
3. Mantener y conservar el inmueble.
4. Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

## **CAPÍTULO 4º. DE LA JUNTA CONSULTIVA, LAS COMISIONES DE TRABAJO Y EL ARCHIVERO.**

### **Regla 75ª: DE LA JUNTA CONSULTIVA.**

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, podrá nombrar una Junta Consultiva para que oriente en aquellos asuntos que por su delicadeza precisen de un especial asesoramiento.

Estará integrada por hermanos que a lo largo de sus años hayan demostrado su amor, entrega y sacrificio para el bien de la Hermandad, no superando en número a la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno.

La presidencia la ostentará el Hermano Mayor, pudiendo asistir a cuantos Cabildos de Oficiales se les convoque, con voz, pero sin voto.

### **Regla 76ª: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, podrá nombrar una Comisión de Trabajo por un motivo concreto para poder desarrollarlo con los mejores resultados, pudiendo contar con oficiales de la Junta, hermanos, e incluso, asesores externos a la Hermandad con especial relación al tema a tratar, no excediendo nunca el número total de componentes a la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Estas Comisiones serán presididas por el Hermano Mayor, quien trasladará las conclusiones a la Junta de Gobierno o al Cabildo General, según la cuestión, para la toma de decisiones final.

### **Regla 77ª: DEL ARCHIVERO.**

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano mayor, nombrará un Archivero que se encargará de la guardia, custodia y digitalización de todos los documentos del Archivo de la Hermandad. Éste responderá directamente al Secretario Primero de la Hermandad.

### **Regla 78ª: OTROS CARGOS AUXILIARES.**

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano mayor, para el desarrollo específico de ciertos oficios importantes en el desarrollo diario de la Hermandad y/o para la realización de los distintos fines de ésta, nombrará a distintos auxiliares encomendándoles los trabajos que estime oportuno, respondiendo estos cargos ante el Cabildo de Oficiales.

## **TÍTULO 5º. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD: LOS CABILDOS.**

### **CAPÍTULO 1º: DE LOS CABILDOS DE OFICIALES.**

#### **Regla 79ª: DEFINICIÓN.**

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, gobernar y administrar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General y rigiéndose por las Reglas y reglamentos que las desarrollen.

#### **Regla 80ª: CELEBRACIÓN.**

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán como mínimo, una vez al mes, con carácter ordinario, excepto los meses de julio y agosto, requiriéndose para su constitución la mitad más uno de sus miembros.

También podrán celebrarse extraordinarios por decisión del Hermano Mayor o a petición motivada y firmada por la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno debido a un asunto de extrema importancia, celebrándose con ese asunto como único punto del orden del día.

Los convoca el Secretario Primero a instancias del Hermano Mayor, mediante cédula escrita de citación personal donde se especificará el Orden del Día de la sesión, y que hará llegar a todos sus miembros con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas, excepto si el Cabildo fuere de urgencia con carácter extraordinario.

#### **Regla 81ª: DESARROLLO.**

Los Cabildos comenzarán con Oraciones y Lectura del Evangelio del día, seguidos de la lectura del acta del Cabildo anterior por el Secretario Primero y una vez aprobada o rectificadas convenientemente, se dará cuenta de los distintos asuntos a tratar siguiendo el orden del día.

Una vez tratados todos los asuntos del citado orden del día se dará fin con nuevas Preces.

#### **Regla 82ª: ACUERDOS Y PRESIDENCIA.**

Los acuerdos de la Junta de Gobierno en el Cabildo se adoptarán por mayoría simple de votos entre los presentes, siendo decisorio el voto de calidad del Hermano Mayor en caso de empate.

Serán presididos por el Director Espiritual, si asiste, junto con el Hermano Mayor o por quien lo sustituya, según estas Reglas, correspondiendo a éste la dirección y moderación del Cabildo, dando y retirando, en el caso, la palabra a los oficiales presentes.

#### **Regla 83ª: ASISTENCIA.**

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de asistir a cuantos Cabildos se celebren, salvo causa justificada comunicada con antelación.

La falta de asistencia a tres o más Cabildos consecutivos, sin justificación, posibilitará al Hermano Mayor, si lo cree oportuno, a su sustitución. Para llevar a cabo esta remoción del oficial de su cargo el procedimiento a realizar será el siguiente:

El Hermano Mayor y el Secretario Primero, afrontarán el asunto con el oficial afectado, dialogando en privado a fin de valorar la situación. Si no se produce una justificación de las ausencias ni existe un compromiso para remediar esta situación en futuros cabildos de oficiales, se abrirá un expediente para el cese como oficial de la Junta de Gobierno. Este expediente contemplará:

- Datos personales del encausado.
- Descripción de los hechos considerados.
- Pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- Valoración del Hermano Mayor y del Secretario Primero del encuentro mantenido.
- Dictamen del Cabildo de Oficiales.

De todo lo anterior, el Secretario Primero comunicará por escrito al oficial afectado la sanción impuesta para su conocimiento y efecto, quedando a salvo su derecho a recurrir a la Autoridad Eclesiástica.

#### **Regla 84ª: DEBER DE SECRETO.**

Todos los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto obligatoriamente de los asuntos que en su seno se deliberen y traten, así como de las divergencias que pudieran ocurrir.

### **CAPÍTULO 2º. DE LOS CABILDOS GENERALES: CONSIDERACIONES GENERALES.**

**Regla 85ª: DEFINICIÓN.**

El Cabildo General es órgano supremo de soberanía de la Hermandad, formado por todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia, con la debida sujeción a las Reglas.

**Regla 86ª: TIPOS.**

La Hermandad podrá celebrar los siguientes Cabildos Generales:

1. Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salida.
2. Cabildo General Ordinario de Elecciones.
3. Cabildo General Extraordinario.

**Regla 87ª: DERECHO A VOZ Y VOTO.**

Tienen derecho a voz y voto en los Cabildos Generales, los hermanos que hayan alcanzado la mayoría de edad legal y tengan, al menos, un año de antigüedad en la Hermandad.

**Regla 88ª: ACUERDOS Y PRESIDENCIA.**

Los acuerdos en los Cabildos Generales, para la validez de la votación, en caso de ser necesaria, se tomarán por mayoría simple, siendo decisorio el voto de calidad del Hermano mayor en caso de igualdad, excepto en el Cabildo General de Elecciones.

Serán presididos por el Director Espiritual, si asiste, junto al Hermano Mayor o por quien lo sustituya, según estas Reglas, correspondiendo a éste la dirección y moderación del Cabildo, dando y retirando, en el caso, la palabra a los presentes.

**Regla 89ª: DESARROLLO.**

Los Cabildos Generales comenzarán con Preces, desarrollándose posteriormente el Orden del día, finalizando con nuevas preces.

**Regla 90ª: RESPETO MUTUO.**

En las discusiones de los distintos puntos del orden del día, los hermanos guardarán respeto mutuo y caridad, respetarán los turnos de palabra, sin proferir expresiones o actitudes impropias en un Cabildo de una Hermandad, siendo esto último constitutivo de falta según reflejan las presentes Reglas.

**CAPÍTULO 3º. DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS Y SALIDA.****Regla 91ª: CONVOCATORIA Y VALIDEZ.**



Será convocado por el Hermano Mayor anualmente el jueves de la cuarta semana del mes de enero, cursando el Secretario Primero cédula personal de citación a todos los hermanos, con una antelación mínima de quince días naturales.

Para que pueda celebrarse válidamente se harán dos convocatorias en dicha citación, en la primera convocatoria tendrán que estar presentes el 20% del total de hermanos con derecho a voto. Si no fuera así, se celebrará en segunda convocatoria, que estará prevista media hora más tarde, con el número de hermanos que se encuentren presentes.

#### **Regla 92ª: DESARROLLO.**

El Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salida, contará en su orden del día obligatoriamente con:

1. Preces, dirigidas por el Director Espiritual o, en su defecto, por el Diputado de Cultos.
2. Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo Anterior, presentada por los Secretarios.
3. Informes sobre los Cultos y Estación de penitencia a realizar, presentados por el Hermano Mayor o el oficial de la Junta en quien delegue.
4. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de Cultos y Actividades del año anterior, presentada por los Secretarios.
5. Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas del Ejercicio económico anterior y del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, presentadas por los Mayordomos.
6. Ruegos y Preguntas, moderado por el Hermano Mayor.
7. Preces, dirigidas por el Director Espiritual o, en su defecto, por el Diputado de Cultos.

Con antelación a los Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno podrá incluir aquellos asuntos que considere conveniente para su conocimiento y/o aprobación por el Cabildo.

Las cuentas que se presenten estarán a disposición de todos los hermanos, en la Casa de Hermandad, durante un plazo de quince días naturales antes de la celebración de dicho Cabildo.

#### **CAPÍTULO 4º. DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES.**

##### **Regla 93ª: DE LA CONVOCATORIA.**

La Junta de Gobierno, con una antelación máxima de tres meses a la fecha de celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones, se reunirá en Cabildo de Oficiales Extraordinario de Convocatoria, con el fin de determinar la fecha, lugar y hora en que vayan a celebrarse las Elecciones y nombrar la Comisión Electoral.

#### **Regla 94ª: DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**

La Comisión Electoral estará compuesta por tres hermanos, designados por el Cabildo de Oficiales Extraordinario de Convocatoria, que contarán con una edad igual o superior a dieciocho años y al menos tres años de antigüedad en la Hermandad, no pudiendo pertenecer a la Junta de Gobierno ni formar parte de las posibles candidaturas que se presentaran.

Esta Comisión velará del cumplimiento de todas las disposiciones referentes al proceso electoral y muy especialmente para que los miembros de las candidaturas y los electores reúnan las condiciones y/o cualidades exigidas por estas Reglas.

Además, esta Comisión Electoral actuará en comunicación con la Junta de Gobierno en general y el Secretario Primero en particular, finalizando su cometido una vez constituida la Mesa Electoral, aunque podrán formar parte de dicha mesa.

#### **Regla 95ª: DE LA COMUNICACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.**

La Junta de Gobierno, tras el Cabildo de Oficiales Extraordinario de Convocatoria, comunicará oficialmente por escrito del Secretario Primero y Visto Bueno del Hermano Mayor en un plazo máximo de quince días naturales a:

- La Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones y la composición de la Comisión Electoral nombrada.
- Todos los hermanos la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones, plazo de presentación de candidaturas, plazo para consultar personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones.

#### **Regla 96ª: DE LOS ELECTORES.**

Tienen derecho a votar todos los hermanos que, en el día señalado para la elección, cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido la mayoría de edad legal.
2. Tener, al menos, un año de antigüedad en la Hermandad.

3. Estar en el censo aprobado por la Junta de Gobierno y la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías.

#### **Regla 97ª: DEL CENSO ELECTORAL.**

El Secretario Primero confeccionará el Censo de Votantes con todos los hermanos que cumplan los requisitos expuestos en la Regla anterior, indicando de cada uno de ellos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, en caso de ser extranjero.

Este censo electoral estará a disposición de los hermanos para consultar personalmente su inscripción y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones durante un plazo de 30 días naturales en el horario estipulado y comunicado por la Junta de Gobierno, cumpliendo con lo previsto en la legislación civil sobre protección de datos personales.

Expirado dicho plazo, la Comisión Electoral, tras resolver las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el Censo de Votantes por la Junta de Gobierno, remitirá dos copias del mismo selladas y firmadas por el Secretario Primero de dicha Junta de Gobierno a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Para poder hacer uso del censo de hermanos las candidaturas que optaran a la elección, tendrán que cumplir los protocolos establecidos por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales.

#### **Regla 98ª: DE LAS CANDIDATURAS.**

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días naturales, en el horario estipulado y comunicado por la Junta de Gobierno.

Las candidaturas que quieran optar a la elección presentarán personalmente escrito dirigido al Secretario Primero, con lista cerrada de dieciséis hermanos, especificando quién se presenta al cargo de Hermano Mayor. Además, de cada uno de los hermanos que conformen la lista, indicarán: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, en caso de ser extranjero.

Todos los miembros que formen parte de alguna de las candidaturas que opten a la Junta de Gobierno tendrán que cumplir los requisitos que se expresan en la siguiente regla, para que dicha candidatura sea válida, adjuntando al escrito los documentos necesarios.

#### **Regla 99ª: DE LOS COMPONENTES DE LAS CANDIDATURAS.**

Los requisitos que deben cumplir los componentes de las candidaturas son:

1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión de su cargo.
3. Tener, al menos, un año de antigüedad en la Hermandad.
4. Tener dieciocho años cumplidos.
5. Presentar copia del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente, para extranjeros.
6. Presentar Certificado actualizado de Bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, Certificado de Matrimonio.
7. Seguir los programas de formación, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, especialmente los orientados a completar la Iniciación Cristiana.
8. No desempeñar cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o autoridad civil ejecutiva o legislativa en cualquiera de sus niveles.
9. No estar sancionado legítimamente.

El candidato a Hermano Mayor deberá cumplir además, las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de treinta años.
2. Tener, al menos, cinco años de antigüedad en la Hermandad.

#### **Regla 100ª: DE LAS COMUNICACIONES DE LAS CANDIDATURAS.**

Terminado el plazo de Presentación de Candidaturas, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de las mismas a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de la Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Esta relación se acompañará de certificación del Secretario Primero, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por estas Reglas y las Normas Diocesanas vigentes, de cada uno de los miembros de todas las candidaturas presentadas.

Una vez comunicadas las candidaturas a la Autoridad Eclesiástica, éstas serán publicadas en la Casa de Hermandad, debiendo señalar cada candidatura los oficios de cada uno de los miembros en el plazo máximo de siete días naturales.

A partir de este momento se facilitará la comunicación e información de las candidaturas con los electores a través de la secretaría de la Hermandad, pero repercutiendo los posibles gastos a dichas candidaturas, cumpliendo siempre los protocolos establecidos por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales.

#### **Regla 101ª: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.**

A la hora fijada, en presencia de la Comisión Electoral y el Secretario Primero, tras las preceptivas Preces, se constituirá la mesa electoral formada por el representante de la Autoridad Eclesiástica y dos hermanos elegidos por la Junta de Gobierno, no pudiendo ser ninguno de ellos parte de las candidaturas que concurrieran a la elección, pero sí de la Junta saliente, si no opta a la reelección, o que haya pertenecido a la Comisión Electoral.

#### **Regla 102ª: DE LA VOTACIÓN PERSONAL.**

En el horario fijado los hermanos electores descritos en la Regla 96ª, podrán realizar votación personal y secreta, previa identificación exhibiendo el documento nacional de identidad, o documento oficial equivalente, en caso de ser extranjero. Se hará por el sistema de papeletas, votándose candidaturas cerradas, siendo nulo el voto emitido mediante papeletas distintas a las dispuestas o que presenten tachaduras, enmiendas o sustitución de nombres.

#### **Regla 103ª: DE LA VOTACIÓN POR CORREO.**

Los hermanos que se vieran imposibilitados por enfermedad, debidamente acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o aquéllos que tengan su residencia fuera de la localidad, constanding así en el censo de la Hermandad, podrán ejercer su derecho al voto por correo, siendo condiciones para el voto así emitido:

1. Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito con la causa y certificados necesarios, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.
2. La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre junto a una fotocopia del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá constar nombre y apellidos y la dirección.
3. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.

4. Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes del comienzo del Cabildo de Elecciones. No abriéndose hasta antes del escrutinio, donde la presidencia procederá a abrirlos y, si son válidos, contabilizarlos junto con el resto de votos emitidos.
5. La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, custodiándola hasta la constitución de la mesa electoral.

#### **Regla 104ª: DE LA CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN.**

Finalizada la votación y tras el escrutinio realizado por los miembros de la Mesa Electoral, si hubiera un empate entre dos o más candidaturas, se elegirá la candidatura que tenga el Hermano Mayor más antiguo en la Hermandad y si aún persiste, a la del de mayor edad.

Si la elección ha sido eficaz, el Presidente de la mesa proclamará la candidatura elegida, pero la elección no surte efecto hasta que el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades los haya confirmado.

Levantada el acta oportuna del Cabildo de Elecciones por el Secretario Primero, con el visto bueno del Presidente y la firma del resto de componentes de la mesa electoral, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días naturales.

Si la elección ha sido ineficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades, que tomará la decisión que proceda para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

#### **Regla 105ª: DE LA TOMA DE POSESIÓN.**

Una vez recibida la confirmación, el Hermano Mayor, de acuerdo con el Director Espiritual, señalará la fecha de la Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en un plazo máximo de diez días naturales desde la noticia oficial de la confirmación.

Esta Toma de Posesión revestirá la solemnidad, trascendencia y responsabilidad que el acto exige, participando todos los miembros de la Junta saliente y entrante a una Santa Misa ante Nuestros Sagrados Titulares. Al ofertorio, la nueva Junta de Gobierno se acercará al Altar y todos sus miembros harán un acto de Consagración a Cristo, a la Hermandad y al cargo que asumen, según Anexo VIII de las presentes Reglas.

El Secretario Primero comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al Consejo de Hermandades y Cofradías de Arahál, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquél que en lo sucesivo pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

#### **Regla 106ª: DE LA REELECCIÓN.**

Todo hermano puede ser reelegido para el mismo cargo dos mandatos, pudiendo ser nuevamente candidato para la misma función una vez transcurrido el tiempo correspondiente al mandato que sigue a su gestión.

**Regla 107ª: DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.**

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración máxima de cuatro años, al término de los cuales deberán ser renovados.

**Regla 108ª: DEL CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan de sus cargos por: Cumplir el período de mandato, causar baja en la Hermandad, incompatibilidad, renuncia escrita al Cabildo de Oficiales o decisión de la Autoridad Eclesiástica.

Si vacase definitivamente el Hermano Mayor, será sustituido automáticamente por el Teniente Hermano Mayor, hasta finalizar el período de mandato de la Junta, no siendo efectiva hasta la confirmación por parte del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, en el plazo de un mes, propondrá para su confirmación por parte del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías a un hermano que reúna las condiciones requeridas en estas Reglas, o bien cambiar o remover de su oficio a los oficiales, acumulando hasta dos cargos.

Cuando en el transcurso del mandato de una Junta de Gobierno se hayan producido vacantes o cambios en la mitad más uno de sus miembros deberá abrirse un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de dos meses.

**CAPÍTULO 5º. DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.**

**Regla 109ª: CONVOCATORIA.**

Será convocado por:

El Hermano Mayor, cuando lo estime oportuno, o a proposición de la mitad más uno del resto de los miembros de la Junta de Gobierno.

La petición, por escrito, dirigida al Hermano Mayor de un número no inferior al 20% de los hermanos con derecho a voto en ese momento, convocándolo dicho Hermano Mayor en un plazo no superior a treinta días naturales.

En ambos casos, el Secretario Primero cursará citación personal a todos los hermanos con derecho a voto, con una antelación mínima de quince días naturales,

excepto si fuere de urgencia, contando este tipo de Cabildo con una sola convocatoria, comenzando con el número de hermanos que esté presente en el día y hora convocado.

#### **Regla 110ª: DESARROLLO Y ASUNTO A TRATAR.**

Aparte de las preceptivas Preces, el Cabildo General Extraordinario sólo contará con un único punto del día, que cursará sobre el asunto estimado por el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o el grupo de hermanos que pidió su desarrollo.

El asunto a tratar deberá ser muy importante para la Hermandad, contando con una gran y especial relevancia en cualquiera de los campos de la Vida de dicha Hermandad, conforme a las Reglas y los Reglamentos aprobados.

### **TÍTULO 6º. DE LA BOLSA DE CARIDAD.**

#### **CAPÍTULO 1º. FINES, CONCEPTO Y ORGANIZACIÓN.**

##### **Regla 111ª: FINES Y CONCEPTO.**

Es uno de los fines principales de esta Hermandad desde su fundación atender las urgencias que se presenten en el Pueblo de Dios y la vida comunitaria desde la espiritualidad y el ejercicio de la Caridad, por tanto, existirá una Bolsa de Caridad para instrumentalizar y ejecutar la labor asistencial de la misma, que será responsabilidad del Diputado de Caridad.

##### **Regla 112ª: ORGANIZACIÓN.**

La Bolsa de Caridad dependerá en su organización de la Junta de Gobierno, que determinará el número de miembros en cada ejercicio, constituyéndose de las personas que siguen durante el tiempo que se estipula:

1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno por toda la duración de su mandato.
2. Todos aquellos hermanos, mayores de edad, que soliciten su ingreso y obtuviesen la aprobación para ello de la Junta de Gobierno. La pertenencia de éstos será siempre por un año o ejercicio, que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo volver a solicitarlo una vez finalice el mismo.

#### **CAPÍTULO 2º. FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS.**

##### **Regla 113ª: FUNCIONAMIENTO.**

El funcionamiento de la Bolsa de Caridad dependerá de la Junta de Gobierno en general y del Diputado de Caridad en particular siguiendo estos principios básicos:



Propondrá y ayudará a cuantos casos lleguen a su conocimiento, cualquiera que sea su carácter: Asistencial, educativo, social, espiritual o económico, excepto los casos de urgencia, que atenderá y después pondrá en conocimiento.

Cooperará con cualquier requerimiento de la Autoridad Eclesiástica en este asunto, con otras entidades con carácter benéfico-social, con Administraciones u otros organismos, que puedan ayudar a la Bolsa de Caridad en sus acciones.

Fomentará el desarrollo de actividades que inviten a la caridad activa de los hermanos y personas en general, aportando éstos su tiempo, ideas e inquietudes y recursos económicos.

Realizará reuniones para programar el buen funcionamiento, las nuevas estrategias y/o definición de las actividades para maximizar los recursos.

Responderá de la utilización de los fondos que se destinen para su cometido ante la Junta de Gobierno.

#### **Regla 114ª: RECURSOS.**

El recurso máspreciado de la Bolsa de Caridad será la participación activa de todos los hermanos y bienhechores en cada una de las actividades que se propongan, entregando su ilusión, tiempo y demás recursos que puedan compartir en el ejercicio de la Caridad.

Los recursos económicos de la Bolsa de Caridad para la atención y cumplimiento de sus finalidades se nutrirán:

1. De los donativos recibidos y las cuotas suscritas a su favor.
2. De las cuestaciones y actividades que expresamente se efectúen a su favor.
3. Del porcentaje que la Junta de Gobierno estime oportuno de las cuotas de los hermanos, no siendo en ningún caso inferior al 10%.
4. De cualquier otro recurso que arbitre la Junta de Gobierno.

### **TÍTULO 7º. DEL PATRIMONIO Y LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.**

#### **CAPÍTULO 1º. DEL PATRIMONIO.**

##### **Regla 115ª: BIENES Y PATRIMONIO.**

El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes y derechos le pertenecen y por los que pudiera adquirir en lo sucesivo, con sujeción, en todo caso a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico, Libro V, De los Bienes Temporales de la

Iglesia, Cánones 1254-1310, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

#### **Regla 116: ENAJENACIÓN DE BIENES.**

Para la enajenación válida de bienes que constituyan el patrimonio de la Hermandad, se requerirá la aprobación en Cabildo General Extraordinario y licencia de la Autoridad Eclesiástica competente, conforme dispone el canon 1291. Igualmente habrá de cumplir con los requisitos de validez de actos de administración extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las vigentes Normas del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.

#### **CAPÍTULO 2º. DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.**

##### **Regla 117ª: ESPÍRITU.**

La Administración económica de la Hermandad brillará siempre por la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propias de la tradición y del Culto a Nuestros Sagrados titulares.

##### **Regla 118ª: DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.**

El Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad será un consejo para ayudar al Mayordomo en el cumplimiento de su función en cuanto a la administración de los bienes y de la economía diaria de la Hermandad.

Los miembros que lo componen son seis: Hermano Mayor, Mayordomos Primero y Segundo, Secretario Primero, Prioste Primero y Diputado de Caridad.

La composición de este Consejo se comunicará al Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

##### **Regla 119ª: FONDO COMÚN DIOCESANO.**

Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos, aprobada por el Cabildo de Oficiales.

##### **Regla 120ª: APROBACIÓN CUENTAS ANUALES.**

El ejercicio económico comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, terminado el cual, se presentará rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319.1 y 1287.1, ante el Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salida, estando a la exposición de los hermanos quince días naturales anteriores a dicho

Cabildo. Tras su aprobación, se presentará al Protectorado Canónico de la Archidiócesis para su confirmación oficial.

De la misma manera, ante el Cabildo citado y con la misma exposición ante los hermanos se presentará el presupuesto de ingresos y gastos del año corriente, necesitando la misma aprobación y confirmación oficial.

## **TÍTULO 8º. DE LA REFORMA DE REGLAS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

### **CAPÍTULO 1º. REGLAS**

#### **Regla 121ª: REFORMA REGLAS.**

Las presentes Reglas podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria y total o parcialmente, necesitando para su aprobación, la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario.

El proyecto de modificación, aprobado en Cabildo de Oficiales, será presentado por escrito y expuesto en la Casa de Hermandad, durante treinta días naturales, para que los hermanos puedan conocerlo y plantear cuantas enmiendas entiendan necesarias, presentando textos alternativos al propuesto, por escrito y dirigidos al Secretario primero, con una anterioridad mínima de dos días naturales al Cabildo General Extraordinario donde sólo se debatirán y aprobarán, en su caso, las reformas propuestas.

Posteriormente, se remitirán en doble ejemplar auténtico junto al Acta del Cabildo General y el informe del Director Espiritual, en su caso, sobre los cultos y materias de su competencia, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías para su aprobación definitiva.

Una vez aprobadas por la Autoridad Competente serán remitidas al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia o aquellos organismos que en lo sucesivo pudiera disponer la legislación en este respecto.

### **CAPÍTULO 2º. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

#### **Regla 122ª: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

Para la realización y/o modificación de un Reglamento de Régimen Interno que complete el desarrollo de estas Reglas en aspectos ligados al funcionamiento de la Hermandad, se seguirá los mismos cauces que para la reforma de Reglas explicado en la regla anterior a ésta, aunque en este caso sólo necesitará del conocimiento de la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos, a la que habrá que remitir un ejemplar, no pudiendo contradecir en sus preceptos a las Normas Diocesanas y las Reglas de la Hermandad.

## **TÍTULO 9. DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.**

### **Regla 123ª: CAUSAS EXTINCIÓN.**

Esta Hermandad se extinguirá si es legítimamente suprimida por la Autoridad Eclesiástica Competente, o si hubiera cesado su actividad por un espacio de cien años.

### **Regla 124ª: BIENES TRAS LA EXTINCIÓN.**

En caso de extinción, todos los bienes y derechos patrimoniales de la Hermandad quedarán regulados por el derecho universal de la Iglesia, siendo administrados por la Autoridad Eclesiástica.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Una vez en vigor las presentes Reglas y mientras se aprobará el Reglamento de Régimen Interno, corresponderá a la Junta de Gobierno fijar los criterios a seguir en aquellas cuestiones que dejen pendientes del desarrollo reglamentario.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica, sustituyendo las anteriores, que quedarán derogadas en ese mismo momento.

**ANEXO I. Transcripción fiel de la carta de adscripción Filial de esta Hermandad a la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Pontificia y Real Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción, de la Ciudad de Sevilla.**

Escrito encabezado por el Escudo de la citada Primitiva Hermandad.

“Antonio Martín de la Torre, Licenciado en Filosofía y Letras, Secretario primero de la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Archicofradía Pontificia y Real de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Concepción, canónicamente establecida en su Iglesia propia del Señor San Antonio Abad de la Muy Noble, Muy Leal, Heroica, Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla.

Certifico: Que reunidos los cofrades de esta Primitiva Hermandad en Cabildo General Ordinario, el domingo, tres días del mes de diciembre del año de Nuestra Redención de mil novecientos y sesenta y siete, acordaron por aclamación reconocer, pública y explícitamente, que la Real Hermandad y Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores, radicante en la villa de Arahal, de esta provincia, fue erigida a principios del siglo XVII, como filial de esta Archicofradía, rigiéndose por sus mismos estatutos y ordenanzas, pudiendo usar la advocación de la Santa Cruz en Jerusalén, utilizarla como armas de su escudo e insignias; promover y extender la devoción a la Santísima Virgen, Madre y Señoras Nuestras, en el Dulcísimo e Inefable Misterio de su Pura y Limpia Concepción y, por virtud de la Bula de S.S. León XII, dadas en Roma, junto a San Pedro, a los veinte y un días del mes de julio del año del Señor de mil ochocientos veinte y cuatro, considerarse también agregada a esta Archicofradía para usar y beneficiar de las gracias, indulgencias y privilegios que las altas jerarquías de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana nos han concedido con paternal benevolencia, todo ello según y conforme a los antecedentes que obran en el Archivo de esta Primitiva Hermandad.

Y para que así conste, y la Real Hermandad y Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores de la villa de Arahal, lo haga valer donde y cuando corresponda, expido, firmo y sello el presente, visado por el Señor Hermano Mayor, en Sevilla a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.”

Vº Bº El Hermano Mayor Antonio Delgado Roig.

Firmas ilegibles del Hermano Mayor Sr. D. Antonio Delgado Roig y el Secretario Primero que escribe, Sr. D. Antonio Martín de la Torre, junto al sello oficial de la Primitiva Hermandad.

**ANEXO II. Escudo de la Hermandad.**



**ANEXO III. Sello Oficial de la Hermandad.**

#### **ANEXO IV. Juramento de Reglas.**

Cada año, el último día del Triduo dedicado a Nuestra Señora de los Dolores en Septiembre, Festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, serán citados todos los nuevos hermanos, excepto los menores de edad, y los hermanos que hayan alcanzado la mayoría de edad en el último año, para realizar el Juramento de las Reglas e imponerles la Medalla de la Hermandad de la manera que sigue:

De pie, ante el presbiterio responderán a las siguientes preguntas formuladas por el Secretario Primero de la Hermandad:

Secretario: En nombre de la Santísima Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un único Dios Verdadero, reunida esta Pontifica, Real y Franciscana Hermandad y Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén, Nuestra Señora de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Mujer Verónica, para recibiros como hermanos nuestros y conforme prescriben nuestras Reglas, os pregunto:

¿Creéis en Dios Padre Todopoderoso, creador del cielo y de la Tierra?

Hermanos: Sí, creo.

¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, padeció, murió y fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

Hermanos: Sí, creo.

¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, y difunde la Caridad Divina en nuestros corazones?

Hermanos: Sí, creo.

¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía?

Hermanos: Sí, creo.

¿Creéis en la Iglesia que es una Santa, Católica y Apostólica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?

Hermanos: Sí, creo.

¿Creéis en la Santísima Virgen, Madre de Dios, que fue concebida sin mancha, fue preservada de la corrupción del sepulcro y asunta al cielo en cuerpo y alma?

Hermanos: Sí, creo.

¿Prometéis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad libre y voluntariamente?

Hermanos: Sí, prometo.

Secretario: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, si no, que os lo demande.

A continuación, tras ser bendecidas por el Director Espiritual, o sacerdote presente, se impondrá por el Hermano Mayor la Medalla de la Hermandad a los nuevos hermanos.



## **ANEXO V. Fórmula de Protestación de Fe.**

En la Función Principal, antes del Ofertorio, subirán al Presbiterio el Hermano Mayor portando el estandarte de esta Corporación, el Secretario Primero portando el Libro de Reglas, el Teniente Hermano Mayor con vara y el Mayordomo Primero también con vara, que presidirán el acto junto al Director Espiritual. Éste último invita a todos los hermanos a ponerse en pie, procediendo todos juntos a Rezar el Credo:

Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia, que es una, Santa, Católica y Apostólica. Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Amén.

Toma la palabra el Secretario Primero:

Amorosísimo Redentor Nuestro:

Una vez más postrados a Vuestros pies, los miembros de esta Hermandad, os tributamos el homenaje perenne de nuestra Fe sincera, caridad ardiente y firmes resoluciones.

En testimonio de sinceridad de nuestra Fe, en estos momentos solemnes, todos y cada uno de nosotros proclamamos públicamente que creemos y proclamamos cuantas Verdades y Dogmas enseña Nuestra Madre la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a quien reconocemos asistida por el Espíritu Santo.

Así mismo confesamos nuestra firme e inquebrantable adhesión al Romano Pontífice, Maestro Infallible, Jefe Supremo de la Iglesia Universal, cuyas decisiones acatamos como venidas de Cristo Señor Nuestro, de quien es su Inmediato Vicario.

Corroboramos nuestro firme propósito de vivir y morir conforme a las normas que nuestra Fe nos dicta, evitando toda conducta que por indigna, pueda ser causa de

dolor para la Iglesia, Nuestra Madre, vergüenza para Nuestra Hermandad y motivo de nuestra eterna condenación.

Aceptad, Dulcísimo Jesús Redentor Nuestro, como testimonio de nuestra caridad ardiente esta Protestación de nuestra Fe y estas promesas que rubricamos con un juramento y por los méritos de Vuestra Sangre Divina, en la que ciframos nuestra esperanza, dad eficacia a nuestros propósitos.

Y vos, Santísima Virgen, Reina y Madre Nuestra, por cuyos Dolores hemos sido justificados, suplid con Vuestro Poder y Misericordia, nuestras fragilidades e inconstancias, para que viviendo en el espíritu de nuestras Reglas, seamos glorificados en la eternidad.

Así sea.

Posteriormente, cada uno de los hermanos se acercará al centro del Presbiterio, donde estará el Director espiritual con los Santos Evangelios y el secretario con el Libro de Reglas. Poniendo la mano derecha sobre los Evangelios dirán: “Así lo creo, así lo confieso.”

## **ANEXO VI. Oración para el traslado a su paso procesional de Nuestro Padre Jesús Nazareno.**

### 1. Ambientación.

Hermanos todos:

Sed bienvenidos a este acto de culto de Hermandad, que por el carácter que encierra, invita a estar en un ambiente de oración, silencio y recogimiento. La figura emblemática de Nuestro Padre Jesús es para nosotros motivo de reconciliación con Dios y con los hermanos, y para eso, hemos acudido a su llamada.

Su figura llagada y dolorida bajo el peso de la Cruz nos invita al perdón, y a acompañar como cirineos improvisados el caminar del Señor, ayudándole a llevar la Cruz.

Por eso y para eso estamos aquí esta noche. Todo lo que no sea silencio y recogimiento no tienen sentido en un acto esencialmente religioso. Os pedimos vuestra colaboración para no convertir en pura puesta en escena lo que nos debe ayudar como oración personal.

Nuestro Padre Jesús nos lo agradecerá infinitamente y desde el Cielo se sentirá conmovido al ver a sus hijos acompañándole en estos días previos a su Pasión.

### 2. Lectura del Profeta Isaías.

Mirad, mi siervo tendrá éxito, subirá y crecerá mucho.

Como muchos se espantaron de él, porque desfigurado no parecía hombre, ni tenía aspecto humano; así asombrará a muchos pueblos: Ante Él, los reyes cerrarán la boca, al ver algo inenarrable y contemplar algo inaudito.

¿Quién creyó nuestro anuncio?

¿A quién se reveló el brazo del Señor?

Creció en su presencia como un brote, como raíz de tierra árida, sin figura, sin belleza.

Lo vimos sin aspecto atrayente, despreciado y evitado por los hombres, como un hombre de dolores, acostumbrado a sufrimientos, ante el cual se ocultan los rostros; despreciado y desestimado.

Él soportó nuestros sufrimientos y aguantó nuestros dolores; nosotros lo estimamos leproso, herido de Dios y humillado, traspasado por nuestras rebeliones, triturado por nuestros crímenes.

Nuestro castigo saludable, vino sobre Él, sus cicatrices nos curaron. Todos errábamos como ovejas, cada uno siguiendo su camino y el Señor cargó sobre él todos nuestros crímenes.

Maltratado voluntariamente, se humillaba y no abría la boca, como un cordero llevado al matadero, como oveja ante el esquilador, enmudecía y no abría la boca.

Sin defensa, sin justicia, se lo llevaron. ¿Quién meditó su destino?

Lo arrancaron de la tierra de los vivos, por los pecados de mi pueblo lo hicieron.

Le dieron sepultura con los malhechores, porque murió con los malvados, aunque no había cometido crímenes, ni hubo engaño en su boca.

El Señor quiso triturarlo con el sufrimiento.

Cuando entregue su vida como expiación, verá su descendencia, prolongará sus años; lo que el Señor quiere prosperará por sus manos.

A causa de los trabajos de su alma verá y se hartará.

Con lo aprendido, mi siervo justificará a muchos, cargando con los crímenes de ellos.

Por eso te daré una parte entre los grandes, con los poderosos tendrá parte en los despojos; porque expuso su vida a la muerte y fue contado entre los pecadores, y tomó el pecado de muchos e intercedió por los pecadores.

Palabra de Dios.

### 3. Oración.

Señor, Jesús Nazareno, Tú hiciste de la Cruz el trono de la Misericordia y el fundamento sólido de nuestra esperanza. A ella acudo hoy, pues sólo ella me puede sostener.

Tú has muerto por todos, para ganarte nuestro afecto, pero que pocos son los que en verdad te aman.

Entre esos pocos, deseo contarme. Quiero poner en Ti mi gozo y mi alegría, y pedirte de corazón que nada ni nadie me separe de Ti.

Jesús Nazareno, Padre y Señor de todos, ruega por nosotros a Dios y perdona todos nuestros pecados.

Amén.

## **ANEXO VII: Oración antes de iniciar la Estación de Penitencia.**

1. El Director Espiritual o la persona en quien delegue:

+ En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén

2. El Hermano Mayor o la persona en quien delegue:

Queridos hermanos:

En estos momentos nos disponemos a realizar nuestra Estación de Penitencia todos unidos en Hermandad, dando público testimonio de nuestra Fe en Jesucristo y de nuestra pertenencia a la Iglesia Católica.

La celebración de la Pasión y Muerte del Señor nos invita a descubrir el amor que Dios nos tiene.

Que esta Estación de Penitencia nos sirva para reflexionar sobre el sentido de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor y nos unamos a su sufrimiento.

3. El Director Espiritual, o la persona en quien delegue, invita pedir perdón por los pecados:

- Por las infidelidades y sacrilegios, por los odios y rencores.

Perdón, Señor, perdón.

- Por las blasfemias, por la profanación de los días santos.

Perdón, Señor, perdón.

- Por las impurezas y escándalos.

Perdón, Señor, perdón.

- Por los hurtos e injusticias, por las debilidades y respetos humanos.

Perdón, Señor, perdón.

- Por la desobediencia a la Santa Iglesia, por la violación del ayuno.

Perdón, Señor, perdón.

- Por los atentados cometidos contra el Romano Pontífice.

Perdón, Señor, perdón.

- Por las persecuciones levantadas contra los Obispos, sacerdotes, religiosos y sagradas vírgenes.

Perdón, Señor, perdón.

- Por los insultos hechos a las Sagradas Imágenes, la profanación de los templos, el abuso de los Sacramentos.

Perdón, Señor, perdón.

- Por los crímenes de la prensa impía y blasfema.

Perdón, Señor, perdón.

Perdón Señor y piedad para el más necesitado de Vuestra Gracia.

4. El Director Espiritual, o la persona en quien delegue, proclama la Palabra de Dios:

Del Evangelio según San Juan

Tomaron a Jesús, y Él, cargando con la Cruz se dirigió hacia el sitio llamado “la Calavera” (que en hebreo se dice Gólgota”), donde lo crucificaron, y con Él a otros dos, uno de cada lado, y en medio Jesús. Pilato mandó escribir un letrero y ponerlo encima de la cruz en el que estaba escrito: “Jesús el Nazareno, el Rey de los judíos”. Leyeron el letrero muchos judíos, porque estaba cerca el lugar donde crucificaron a Jesús y estaba escrito en hebreo, latí y griego. Entonces los sumos sacerdotes de los judíos le dijeron a Pilatos: No escribas “El Rey de los judíos”, sino “Éste ha dicho: Soy Rey de los judíos”. Pilatos les contestó: “Lo escrito, escrito está”.

5. El Director Espiritual o la persona en quien delegue invita a la oración de las preces, rezando éstas un hermano:

- Por el Santo Padre el Papa N, por nuestro Arzobispo N.

Roguemos al Señor.

- Por nuestra Parroquia, sus sacerdotes y grupos parroquiales.

Roguemos al Señor.

- Por todos los que sufren.

Roguemos al Señor.

- Por todos los cristianos muertos y perseguidos.

Roguemos al Señor.

- Por nuestra Hermandad y por todas las Hermandades y Cofradías de nuestra Archidiócesis.

Roguemos al Señor.

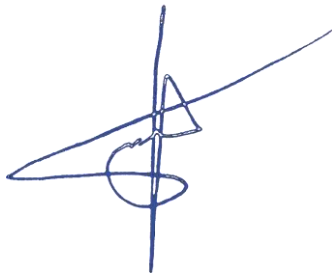
- Por todos nuestros hermanos difuntos.

Roguemos al Señor.

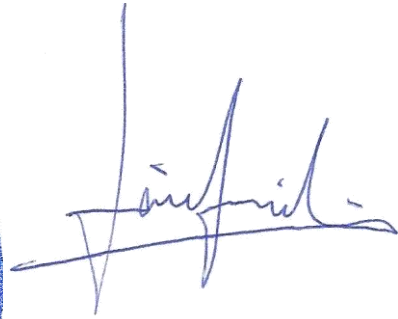
Padre Nuestro, que estás en el cielo...

Dios te Salve, Reina y Madre de Misericordia...

Gloria al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo...



VºBº El Hermano Mayor  
D. Antonio Barrera García



El Secretario Primero  
D. Jesús Salvador Jiménez

**MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL  
PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS  
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2387/20;

y encontrando las mismas conforme con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 62 § 2.9 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

**DECRETO**

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **PONTIFICIA, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, SANTA CRUZ EN JERUSALÉN, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, SAN JUAN EVANGELISTA Y SANTA MUJER VERÓNICA, de Arahál**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.



Miguel Vázquez Lombo  
Delegado Episcopal

Doy fe

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller